Podria indicaros algunas mejoras que convienen a la provincia, si la escasez de recursos no inc detuviera con sentimiento; pero me halaga la esperanza de que no está mui remota una época mas venturosa, en la que el que ocupe mi puesto, mas afortunado que vo, tenga la dulce satisfaccion de proponérosla. Entretanto, vuestros comitentes os aplaudirán, persuadidos de que a falta de otros elementos, lo mas que se hace es debido a vuestros patrióticos MANUEL D. PEREZ. estactios.

INFORMER

Del Gobernador de Barbaccas a la Càmara provincial

HONORABLES DIPUTADOS. A consecuencia de la temprana muerte del distinguido selior Pedro Rodriguez, Gobernador de esta provincia, acaecida en el puerto de Tumaco en el dia 17 de julio último, me ha llamado la lei, como Jese político del canton capital a desempessar accidentalmente la Gobernacion. Este suceso de tan luctuosas consecuencias para la provincia, que ha tenido lugar en los proximos dias de vuestra reunion, i cuando este magistrado se ocupaba de la visita para conocer i examinar practicamente las necesidades de cada localidad, debe retardar las mejoras materiales de que es susceptible; i debe hacer tambien que la Honorable Camara por faita de datos no pueda ocuparse en todos los

negocios que sean de su resorte.

Para cumplir esta Gobernacion con el precepto legal que le impone el deber de presentaros por escrito un cuadro del estado de la provincia, se ha visto precisada a buscar en los documentos que reposan en el archivo de la oficina, los datos necesarios para informaros del estado en que se hallan los principales negociados cobre que la Honorabie Camara puede intervenir; porque ignorante de la marcha que ha seguido la administracion provincial durante un año entero, no ha encontrado en tan difíciles circunstancias otro medio que pudiera ilustrarla en este particular." Por estos documentos ha podido convencerse que no hai grandes mejoras, porque el gobierno provincial carece de medios para ejecutarias, i porque se han presentado una multitud de obstaculos que no ha sido posible vencer; pero confio en que no desconocereis el interes con que procuró mi antecesor darles impulso, llenando sus deberes hasta donde las circunsdarles impuiso, nemanitarion, tancias se lo permitieron.

Orden publico.

Rasada la tranquilidad i el orden público que actualmente disfruta la Republica, sobre fundamentos algo mas estables que los que sustentaban el reposo de las epocas pasadas, el no ha sido alterado en esta provincia en el año que ha transcurrido desde ruestra pasada reunion hasta esta fecha; i tiene motivos la Gobernacion para crecr que no lo sera en adelante, porque el que hoi disfrutamos, esta solidamente establecido, cuanto en nuestra infancia política lo permite la naturaleza de las cosas. Sus honrados i laboriosos habitantes, convencidos de que solo este inmenso bien puede asegurarles el fruto de su trabajo de su industria, se hallan interesados en conservarlo, a pesar de los recelos i desconfianzas que comunmenté inspira una clase numerosa de individuos, que por su desventajosa posicion amenaza la seguridad pública.

Administracion de la provincia.

Si en todas las provincias de la República se oponen grandes inconvenientes para que el gobierno provincial pueda ejercer una accion pronta i eficaz sobre todos los puntos i sobre todos los negocios que debe administrar, en esta han llegado a su extremo; pues son estos de tanta trascendencia, que complican la administracion, hasta el punto de solo estar ocupada en la atencion del réjimen administrativo de cada :localidad, porque sus especiales magistrados ignoran sus deberes, i los medios que las leyes han puesto en sus manos para atender a estos intereres Triste i lamentable es en realidad el estado en que se enlocales

quentra la administracion cantonal i parroquialias Hai cantones i distritos parroquiales que mo merecen este nombre, pues no son sino miserables caserios de labradores i pescadores ignorantes diseminados en las largas vegas de los nos que bañan la provincia: Hai distritos en donde no se encuentran tres o cuatro personas que sepan leer i escribir, en los cuales, aunque existe un cabildo nominal, no existen rentas ni un majistrado que pueda hacer ejecutar las leyes. El de San Pablo de Cuaiquer es une de los que se halla en este miserable estado. la mayor parte de sus habitantes se compone de indios semi-barba-

ros que aun todavía no han olvidado las tradiciones de su idelatria. Depende este atraso de las dificultades que tiene la Gobernacion para ejercer su inspeccion sobre todas las autoridades locales: del reducido número de hombres que puedan desempefinr medianamente los destinos: de la indiferencia con que todos mar medianamente los destinos: de la mulierencia con que todos emiran los negocios públicos por falta de buenos principios de sociabilidad i patriotismo: de la falta de ilustracion en todas las clases; i de la escasez de poblacion. Todos estos obstáculos han sido causa para que la accion del gobierno provincial haya sido hasta abora tan lenta e ineficaz.

Las leyes sobre administracion cantonal i parroquial son demasiado ventajosas para los pueblos; pero en est provincia no lo serán mientras existan estos inconvenientes, mientras no se mude la division territorial que actualmente existe; i en fin, mientras no se clasifique cada pueblo en la categoria que le corresponda, segun sus circunstancias, i se adapte a estas la

forma de su administracion.

Interesado el que despacha accidentalmente esta Gebernacion, como el que mas, en promover todo lo que tienda a mejorar la desventajosa posicion en que se encuentra la provincia, se toma la libertad de indicar a la Honorable Camara los medios que en su concepto cree que pudieran adoptarse, para remediar en parte estos inconvenientes: 1.º promover por cuantos 'medios sean posibles la enseñanza popular o la instruccion primaria, solicitando del Gobierno protecciones especiales, (a to menos) para dotar bien a los directores de escuelas primarias; pues la pobreza en que se encuentra la provincia, no le permite a sus habitantes crogar contribuciones para este objeto: 2.9 establecer bibliotecas i sociedades económicas, parroquiales, para jeneralizar la instruccion, mejorar la educacion pepular, i difundir en las clases industriosas los conocimientos necesarios para que puedan ser mas utiles sus aplicaciones; i 3.º dotar las jeseturas políticas de los cantones, para que estos destinos puedan desempeñarse por individuos, que a lo menos sepan ejecutar las leyes.

Instruccion primaria.

Sensible es tener que manifestar-a la Honorable Camara, que hasta ahora no han podido establecerse en esta provincia ni la escuela normal ni las primarias de los distritos parroquiales, a pesar de haber sido uno de los negocios que llamo preseren-temente la atencion de mi untecesor, i sobre el cual se han dictado mas disposiciones. Los obstaculos que se han presentado para conseguir el buen resultado de estas, son los siguientes: 1.º la falta de locales aparentes para este objeto, los cuales no ha sido posible establecerlos hasta ahora a pesar de las terminantes providencias que ha dictado la Gobernacion: 2.º que no se encuentran en la provincia individuos a quienes pueda encargráseles la educacion de los niños, ni capaces para instruirlos aunque sea medianamento: 3.º que aunque se han pro-vocado por medio de edictos a los que quieran oponerse a las escuelas vacantes, no se ha presentado opositor alguno: 4.º que debiendo ser pagados los directores de las escuelas primarias de la contribución subsidiaria, por la escasez absoluta de otras rentas; no ha sido posible fijar una dotación capaz de llamar la atención de los que pueden servir estos, destinos, porque la pobreza en que se encuentran los habitantes de cada distrito, a penas les permite contribnir con una pequeña cuota para este objeto; i 5.º la falta de utiles para cada uno de los ramos de enseñanza. escuelas vacantes, no se ha presentado opositor alguno: 4.º que

Pocos negocios pueden presentarse en la provincia tan digno de vuestra atencion, i ninguio acaso hai que presente mayores dificultades que este, para ser puesto en el pie que debiera tener. Faita el primer elemento de una buena educación primaria, maestros instruidos l'adados de las prendas que mas convience en estos funcionarios; faltan rentas seguras i suficientes para sostener las escuelas; falta celo en los padres de familia por la buena educacion de sus hijos: las autoridades locales no tienen la intelliencia i esmero necesario para poner en e ecucion las disposiciones que establecen i arreglan in instruccion primaria; a falta en fin, la direccion e inspeccion eficaz que ella requiere il Al considerar las dificultades consigulemes a la carencia de santos i tan indispensables medios, la autoridad encargada de promover la instruccion primaria casi desmaya; poro sean cuales fueren estos inconvenientes, es necesario que la Honorable Cámara los tome en consideracion, que medite sobre ellos, i que poniendo en accion sus facultades legales, procure dar a este importante negociado la extensión i mejora que las circunstancias del pais permitancias del

La formacion de muestros capaces para desempeñar los

्रिक्ट के का स्थाप अवस्था के **में किल** स्थाप

destinos de directores de escuelas primarias; pudiera facilitarse con el establecimiento de la escuela normal; mas hasta ahora no ha sido posible conseguir esto, a pesar de las oportunas providencias que dictó mi antecesor en cumplimiento del decreto ejecutivo de 14 de diciembre último, que la mandó esta-Por decreto de 19 de abril último, se sijó el dia 20 del posado junio para celebrar el concurso de opositores a la escuela normal, i a pesar de haberse fijado edictos hasta en las provincias limitrofes, no se ha presentado hasta ahora opositor alguno, ni creo se presentara despues, porque la cantidad de quinientos pesos asignada al director es mui pequena, tanto por el trabajo que demanda a consecuencia de estar anexa : la escuela parroquial a la normal, como porques ningun individuo capaz de desempeñarla vendra a servirla por tan escasa dotacion en un pais donde cuesta tan caro la subsistencia. 🤫

Como en esta provincia no existen fondos especiales para atender a los gastos que demanda la instruccion pública, ni ha sido posible hasta ahora sorganizar aquellas rentas de que habla la lei 20, parte 2 tratado 3.º de la Recopilacion Granadina, la Gobernacion cree necesario que la Honorable Cámara establezca impuestos sobre el aguardiente del pais, i que-aumente-elprecio del tabaco solicitando préviamente la aprobacion del Congreso, para lo cual os acompaño un proyecto de peticion. Si la legislatura- de 1848, como no lo dudo, aprueba tales impuestos, ellos proporcionarán medios suficientes, tanto para aumentar la dotación de la escuela normal, como para atender a los demas gastos que demanda la instrucción primaria.

Contribuciones locales.

Las contribuciones que constituyen las rentas comunales de los distritos parroquiales son miradas con bastante odiosidad, pero como ellas no producen ni un gravamen considerable, ni trabas a la industria ni al consumo, se hace llevadera su esaccion, a pesar de las dificultades que ofrecen para recaudarse.

En algunos distritos se ha exifido la contribucion vecinal para reparar las iglesias parroquiales, i para otros objetos que son necesarios en cada localidad. Estas contribuciones son pues necesarias i ventajosas a los pueblos, i deben irse exten-diendo segun que las circunstancias de estos lo permitan. Ellas distribuidas con la equidad que ha determinado la lei, pueden propercionar insensiblemente a cada distrito todos los objetos

necesarios para su buen réjimen administrativo.

Establecidas desde tiempo inmemorial las contribuciones para gastos del culto i para algunos derechos parroquiales, bajo la base de una capitacion igual para el rico que para el miserable, i ordinariamante expuestas a notables abusos en su inversion i contabilidad, ha sido demasiado ventajosa para los pueblos la lei sobre publicacion de aranceles; i el decreto ejecutivo de 25 de junio de 1845 sobre recaudacion il contabilidad de las rentas de fábrica de las iglesias parroquiales. Ellas han cortado los abusos i contribuciones indebidas que comunicente se exijian en casi todos los pueblos de la costa; i a ellas se debe tambien que hoi dia en todas las parroquias se mantenga el culto i sus ministros con la decencia i decoro necesario.

Rentas provinciales

Por el cuadro que os acompaño marcado con el número 1.º vereis que han sido tan exiguos los ingresos de las rentas provinciales, en los ocho-meses que han transcurrido desde 1.º de noviembre de 1846 a 30 de junio último en que termina el año provincial, que ellos no alcanzan a cubrir la tercera parte de los gastos decretados por la Honorable Camara en sus sesiones pasadas; i no podia ser de otro modo, porque no existen otros impuestos a favor de estas rentas, que los establecidos por decreto de 10 de octubre de 1933, expedido por la Camara provincial de Buenaventura, i los expedidos por la Camara provincial de Pasto con fecha 6 de octubre de 1842,i 2 del mismo de 1843,que la Honorable Camara mandó llevar a efecto por su decreto de 14 de ectubre de 1846, cuyos impuestos son demasindo continjentes i precarios.

La turila que sobre derechos provinciales acordó la Honorable Camara, en sus sesiones pasadas, i que no podria llevarse a efecto sin la previa aprobacion del Congreso, sué sometida a la pasada lejislatura con el informe correspondiente. Mas como dicha tarifa presentaba algunos inconvenientes para la recaudación de los impuestos que establicia, al mismo tiempo que comprendia otros que polian llevarse a esecto sin esta aprobacion; tanto por haber recaido sobre ellos actos lejislativos, como porque estaba en las facultudes legules de la Cámara el establecerlos, sué objetada por el Peder Ejecutivo, i se ha mandado archivar en la Secretaria del

Ninguna cosa encuentro de mas interes para una provincia que el establecimiento de rentas especiales con que subvenir a sus indispensables gastos, i como no existen estas, la Gobernacion espera que la Honorable Cámara cooperará eficazmente à secundar las miras que sobre este particular tiene meditadas; i para consegirlo en el curso de vuestras sesiones, os pasará-varios proyectos que tienen por objeto establecer comodamente sobre varios artículos, impuestos provinciales.

Renias municipales.

Formadas en casi todos los cantones de la provincia los rentas municipales de las terceras partes con que contribuyen las comunales, fácil es conocer que los productos de estas son mas escasos que los de las otras. Esto presenta grandes embarazos en la administracion cantonal, porque no teniendo de donde hacerse aquellos gastos indispensables que demanda el servicio de las Jeseturas, es necesario, o que se suspenda la marcha de la administracion por la carencia de estos medios, o que los Jefes políticos los hagan de su peculio, como sucede regularmente. Tambien se paraliza la administracion de justicia, porque varias veces ha sucedido no poderse remitir los reos para su juzgamiento a la cabecera de los distritos judiciales, por no haber rentas municia-pales. Depende este atraso de que las corporaciones municipales o cabildos parroquiales cuando hacen sus veces, no se toman el trabajo de averiguar cuáles son aquellos artículos que pueden gravar comodamente con un impuesto municipal, porque temen agravar la industria i el comercio con nuevas contribuciones, i len fin, porque regularmento desconocen cuáles son sus facultades legales sobre este particular.

Por separado os acompaño un cuadro, marcado con el núm. 2, por el cual vereis los ingresos i egresos que han tenido estas rentas

en su respectivo ano económico.

Manumision. Las leyes sobre manumision han surtido en esta provincia mas que en ninguna otra parte, todos sus efectos: la esclavitud marcha extinguiendose rápidamente, i dentro de pocos años esta provincia compuesta en mas de sus dos terceras partes de individuos cuya cerviz vivià siempre inclinada con el peso de la esclavitud, será habituda por hombres libres que no reconocerán otra autoridad que la lei. Nada hai mas conforme con los intereses de la humanidad que este resultado; i ojalá que en esta misma propor-cion se hubiesen consultado los intereses de la justicia. La naturaleza de nuestras instituciones, el conocimiento de los verdaderos derechos del hombre, ilas luces del siglo, todo indica que ha llegado el tiempo de abolirse la esclavitud, que solo pudo tener orijent en lus edades de barbarie, i cuando no se reconoció otro derecho que el de la fuerza:

Los ingresos de las rentas de manumision en el año pasado han sido bastante escasos sin embargo ellos han bastado paramanumitir tres esclavos, dejando un pequeño residuo en cada cantons. Depende el atraso en que se hallan estas rentas, del poco celo, instruccion i actividad que regularmente tienen los tesoreros i juntas de manumision; para promover lo conveniente acerca de los verdaderos derechos que cerresponden a este ramo en las diferentes sucesiones de cada mortuoria.

La Gobernacion ignora cuánto es el número de esclavos que no comprado su libertad con sus pequeños ahorros, pero cree que este número no bajará anualmente de cincuenta. Por separado acompaño dos cuadros: uno de los esclavos que actualmente existen en la provincia, i otre de los ingresos i egresos de la renta de manumision:

· Cementerios.

En ninguna provincia de la República se encontrarán en tan peor estado los cementerios, que en esta; pues los que hoi existen en cada parroquia no son otra cosa que una porcion de tierra rodeada de un pequeño cerco (aunque no en todas partes) i expuesta comunmente a servir de habitacion a los animales domesticos. Su construccion i reparacion, confiada por las leyes a las autoridades locales de cada parroquia, que regularmente ignoran sus deberes i las disposiciones de que pueden hacer uso para mejorarlos, es la principal causa del abandono en que se encuentran.

La Gobernacion, despues de haber obtenido los informes necesarios sobre el estado en que se encontraban estos,llamó la atencion de los cabildos parroquiales i de los jeses de policía, ilustrándolos score les medios que podrian adoptarse para crear fondos que pu-dieran facilitar la construccion i mejora de estos lugares, destinados a ser los depositarios de los restos mortales de nuestra especio: Mas hasta ahora no se ha conseguido este resultado, porque estas corporaciones, consultando los intereses locales, han creido ser demassado gravosa la imposicion de una nueva contribucion para este objeto. (Continuarà.)